



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 16 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2024 12:00:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001187-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: El formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 8 de julio del 2024, presentado por el magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera, juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, y en mérito a la Resolución Administrativa N° 001099-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 5 de julio del 2024, el magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera, solicita licencia por motivo de salud por los días 4 al 6 de julio del 2024; para cuyo fin, adjunta el descanso médico suscrito por la Dra. Valeria Paredes Goicochea con CMP N° 100794, el documento que contiene la receta médica y tres boletas de venta electrónica, todas datan del 4 de julio del año en curso.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En ese contexto, de las normas glosadas y de la revisión de la documentación adjunta, se advierte que el magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera, se encontró delicado de salud, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, motivo por el cual se le concedió descanso médico en un total de tres [3] días, esto es del 4 al 6 de julio del 2024; por ello, corresponde amparar la licencia por dicho periodo de tiempo, el cual fue utilizado para el restablecimiento del estado de salud del magistrado recurrente, conforme se detalla en el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; siendo así, se deberá conceder al magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera licencia con goce de haber por motivos de salud en vía de regularización del 4 al 6 de julio del 2024.

Noveno.- Resulta pertinente indicar que, mediante Resolución Administrativa N° 1085-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 3 de julio del 2024 se declaró procedente la solicitud presentada por el magistrado; en consecuencia, se concedió permiso sin goce de remuneraciones al referido magistrado, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:30 a. m. del día 4 de julio del 2024. No obstante, teniendo en cuenta que dicho día el magistrado se encontraba delicado de salud y se le otorgó descanso médico, corresponde dejar sin efecto lo dispuesto en la resolución antes mencionada y en mérito a lo anteriormente señalado.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Faustino Fidel Minaya Herrera, juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con eficacia anticipada del 4 al 6 de julio del 2024; **dejando a salvo** la intervención del magistrado en las audiencias programadas en el juzgado que preside a partir de las 11:30 a.m. del 4 de julio del 2024.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 1085-2024-P-CSJAN-PJ de fecha 3 de julio del 2024 que concedió permiso sin goce de remuneraciones al magistrado Fidel Faustino Minaya Herrera, desde las 8:00 a. m. hasta las 11:30 a. m. del día 4 de julio del 2024, en mérito a lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Sub Administración del Módulo Penal Especializado en Delitos Asociados a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, secretaria del 8° Juzgado de Investigación Preparatoria - Subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la provincia de Huaraz, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

